

PROCESOS EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO ARTICULO 110 C.G. del P.

CONFORME A LOS ARTICULOS 100 CGP,101 CGP,110 CGP, 129 CGP, 134 CGP, 228 CGP,
366 CGP, 442 CGP, 443 CGP, 444 CGP, 446 CGP, 461 CGP, 501, 509 CGP) y Ley 2213 de 2022

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	ASUNTO	TERMINO	FIJACIÓN	TRASLADO	VENCE
2023-00008	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TOSCANO GOYENECHÉ MAGDALENA	LIQUIDACIÓN CREDITO	TRES DIAS	4/04/2024	5,8 y 9 ABRIL	09/04/2024

CONSTANCIA: La presente lista de traslado se fija en la secretaría del **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA, CUNDINAMARCA**, como en el respectivo micrositio habilitado por el C.S.de la J., por el término legal de un (1) día, luego del cual, correrán los términos del respectivo traslado, conforme a lo ordenado por el artículo 110 y concordantes del C.G. del P., a su vez, en armonía con el art. 9 Ley 2213 de 2022.


JUAN ANDRES MORALES V.
Secretario.